



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAÍSO
DEMANDADO : YINETH CAMACHO CASTAÑEDA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00951-00

Entratándose de un proceso de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

Adicional a lo anterior y con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, resulta imperioso disponer la prórroga del término tal como lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal avance de la administración de justicia.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

✚ PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL

Documentales:

1. Certificado de libertad y tradición (folios 14 y 15 del cuaderno principal).
2. Certificación expedida por la Administradora de la demandante (Folios 16 a 18, cuaderno principal).
3. Certificación Secretaría de Gobierno (Folio 19, cuaderno principal).
4. Resolución No. 140 de 2018 (Folios 20 y 21, cuaderno principal).
5. Fotocopia cédula Administradora de la demandante (Folio 22, cuaderno principal).
6. RUT (Folio 23, cuaderno principal).

✚ PRUEBAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA EN EL ESCRITO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Documentales:

- La acompañada con el escrito de contestación obrante en los folios 56 a 319 del cuaderno principal. Se aclara que a documental vista a folios 80, 85, 86, 87, 88, 96, 104, 147, 150, 151, 160, 163, 166, 168, 170, 172, 175, 181, 183, 191, 196, 198, 200, 224, 250 y 260 está ilegibles.

Interrogatorio de parte:

Cítese a la representante legal de la demandante, a absolver interrogatorio que se le formulará verbalmente en la audiencia.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

NEGAR los testimonios solicitados, por no cumplir con lo señalado en el artículo 212 del C. G.P.: " Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba..." (Subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: FIJAR el **miércoles siete (07)** del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso, por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **05 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA